



C O N S T I T U C I O N
DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA YNNOR COMUNICACIONES CIA.
LTDA _____

CUANTIA :- US \$ 400.00 _____

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día, quince de Agosto del año dos mil uno, ante mí Doctora KETTY ROMOLEROUX G., Abogada, Notaria Décima Novena de este Cantón, comparecen: los señores Ingeniero RONNY TAPIA CRUZ, quien declara ser ecuatoriano, según documento de identificación que me exhibió, soltero; Ingeniero GONZALO TAPIA CRUZ, quien declara ser ecuatoriano, según documento de identificación que me exhibió, casado; y, Licenciado GONZALO TAPIA VELOZ, quien declara ser ecuatoriano, según documento de identificación que me exhibió, casado; mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, los mismos que vienen a celebrar esta Escritura Pública de Constitución de Compañía, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos; y, a la que proceden de una manera libre y espontánea; para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así .- SEÑORA NOTARIA:

Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía de responsabilidad limitada denominada YNNOR COMUNICACIONES CIA. LTDA.; el señor RONNY TAPIA CRUZ, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, Ingeniero Electrónico, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, el señor GONZALO TAPIA CRUZ, ecuatoriano, mayor de edad, casado, Ingeniero

Industrial, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, El señor GONZALO TAPIA VELOZ, ecuatoriano, mayor de edad, casado, Licenciado Profesor en General, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil. Todos comparecen por sus propios derechos.- SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante este contrato se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA YNNOR COMUNICACIONES CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO.- DEMONINACION, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la Compañía que se denominará: YNNOR COMUNICACIONES CIA. LTDA., la misma que se registrá por las leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren .**ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) *La importación, exportación, distribución, compra venta, comercialización, elaboración, intermediación de productos farmacéuticos y afines, así como también de repuestos partes y piezas de automotores equipos pesados y camineros; reparación de contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada. También se dedicará a la concesión de plantas eléctricas; turbinas, motores de combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica de automotores de equipos pesados y camineros, enderezada y pintada de los mismos, accesorios, repuestos, lubricantes para vehículos y/o herramientas para taller mecánico; toda clase de productos plásticos para uso domésticos,*



8000013

de cualquier tipo variedad y estado; también se dedicará al transporte marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros; fletamiento y operación de buques; agenciamiento y representación de buques, Compañías, Consorcios y Agencia Nacionales o Extranjeras; importación, distribución, comercialización, compra y venta de motores, vituallas y equipos para buques, así como de repuestos y accesorios. Se podrá dedicar también al agenciamiento y/o representación de Empresas o Compañías Comerciales y/o Industriales Nacionales y/o Extranjeras. Podrá participar en privatización o concesiones Portuaria; a la consolidación y desconsolidación de carga y trámites aduaneros. Podrá prestar servicios de salvataje en varamientos en calladuras, incendios, remolques, transportes marítimos y fluvial y turístico; así mismo a la prestación de servicios portuarios tales como: arrendamientos de cabezales, montacargas, estrobas, avituallamientos a los buques, transporte de tripulaciones abastecimiento de agua, combustible tripulación documentada y medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puestos ecuatorianos; y aduaneros; b) también se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de todas clases de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la elaboración y comercialización de muebles de oficina, viviendas y modulares de todo tipo; a la construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de proyectos eléctricos e hidroeléctricos, así como obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metalmecánica, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; c) Realizar a través de

industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kerex, gas; máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y laboratorios, instrumentos de música; madera en todas sus modalidades procesadas y más actividades conexas así como también la prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque de la industria molinera; joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, filtración, ozonificación, envasados, productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pintura, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojerías, sus partes y accesorios; también tendrá por objeto prestar servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes postales, giros y otros servicios similares de correo, y toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; materiales de construcción; fabricación y comercialización de alimentos balanceados para animales en general; importación y exportación de materia prima de productos



000004

terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda muebles; d) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, embasamiento o cualquier otra forma de para la comercialización de los productos del mar; e) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; f) La representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; g) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones de productos de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; i) Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección

técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas; fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; j) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; k) Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; l) Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad. Se podrá dedicar al negocio de publicidad o propaganda, pública o privada, a través de la prensa, radio, televisión, Internet, películas cinematográficas y carteles impresos, o por cualquier otra forma de difusión usual para tal fin o que en el futuro se creara, en locales privados y/o cerrados o en la vía, o paseos públicos y en distintos medios de transporte, tanto para entidades públicas como privadas, para lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos y promociones que estime necesario; ll) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; en cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades; estudios contables-financieros, de instrumentación de sistema operativos utilizando medios manuales, mecánicos y electrónicos; efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditorías externas; m) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; n) Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; ñ) Importación, exportación y su comercialización de grupos de sistemas electrónicos e informático; equipo, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones; servicios de computación y procesamiento de datos; Diseño de programas y mercadeos a toda clase de



80.0015

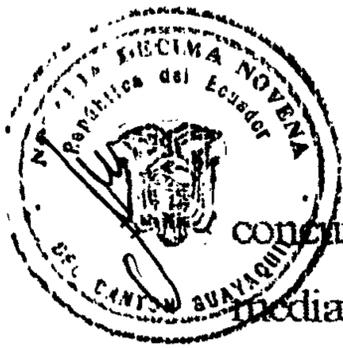
Empresas tanto nacionales como extranjeras; o) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuanta correntista mercantil; p) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías limitadas; q) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, también se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, rosas, orquídeas, etc (floricultura); r) Importación, exportación y comercialización de grupos y sistemas de instalaciones petroleras; equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones petroleras; construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de proyectos petroleros; así como a la prestación de todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc.; rr) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros; s) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros,

operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos; t) también se dedicará a la importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, así como todo lo relacionado a sistemas de radio enlace; instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas; tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimientos de los sistemas de radio enlace, así como la explotación o utilización de frecuencias radioeléctricas, a través de concesiones otorgadas por el Estado, con fines educativo o cualquier otro propósito, así también como brindar servicios de valor agregado, venta de cables, materiales, accesorios para la construcción, mantenimiento y fiscalización de redes telefónicas e instrumentos de pruebas y equipos de medición, así como los repuestos de climatización; también a la compra, venta, distribución, reparación, consignación de teléfonos celulares; así como al diseño, instalación y mantenimiento de sistemas telefónicos, eléctricos y/o electrónicos; importación, representación, distribución y ventas de programas, partes y equipos de computación, dispositivos electrónicos y equipos de oficina, desarrollar sistemas computarizados a pedido de cliente así como su instalación y soporte. Procesamiento computarizado de información y documentación para estudios, investigación de mercado, encuestas, análisis de resultados, etcétera; así también a la importación, venta, mantenimiento de sistemas electrónicos de seguridad. Selección, evaluación, entrenamiento, capacitación y contratación de personal a efectos de prestación de servicios a terceros dentro de cualquier rama; u) Transformación de materia prima en productos terminado y/o elaborados; v) También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; w) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos



nacionales e internacionales; x) Se dedicará a la educación en todo su nivel; y) Se dedicará a la edición de toda clase de texto, revista y publicaciones; z) diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de **Guayaquil** y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL. ARTICULO QUINTO.-** El capital social de la compañía es de **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norte América, dividido en cuatrocientas participaciones sociales iguales de un dólar cada una, íntegramente suscritas y pagadas en un cincuenta por ciento.- **ARTICULO SEXTO.-** La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación debidamente suscrito por el Presidente y el Gerente de la Compañía. De conformidad con la Ley, estos certificados tendrán carácter de no negociable.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** La participación de los Socios es transferible por actos entre vivos en beneficio de otro y otros de la misma o de tercero, si se obtuviere el consentimiento unánime de capital social. Dicha cesión se hará por escritura pública, ella deberá inscribirse en el libro de socios y participaciones de la Compañía y una vez practicado se anulará el certificado correspondiente, extendiendo uno nuevo a favor del cesionario.- **ARTICULO OCTAVO.-** La Compañía formará un fondo de reserva legal, para este objeto, segregará las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento hasta alcanzar por lo menos el veinte por ciento del capital social de la Compañía.- **ARTICULO NOVENO.-** La participación de cada Socio es

transferible por herencia. Si los herederos fueren varios, estarán representados en la Compañía por la persona que designaren igualmente las partes sociales son indivisibles.-CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General de Socios la componen los socios legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Junta General de Socios se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía o por circulares enviadas a los socios por lo menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Junta General de Socios se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de socios que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Para constituir quórum en una Junta General de Socios, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de socios que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de socios que concurrieren.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Los socios podrán



concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** En las Juntas Generales de Socios Ordinarias, luego de verificar el quórum, de dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario en Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** En las Juntas Generales de Socios Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que especialmente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General de Socios son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Al terminarse la Junta General de Socios Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General de Socios y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. - **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Las Juntas Generales de Socios podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la

totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Para que la Junta General de Socios Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá que concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere al quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contado a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General de Socios así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- Son atribuciones de la Junta General de Socios ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado



00000008

del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los siguientes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le correspondan por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- ARTICULO VIGÉSIMO

CUARTO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente:

- R* a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con el poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la compañía bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamento; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la compañía y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) suscribir conjuntamente los títulos de las acciones de la compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- El Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General;

y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la compañía, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO VIGÉSIMO**

SEPTIMO.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL**

CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de manera siguiente: el señor **ING. RONNY TAPIA CRUZ** ha suscrito

trescientas cuarenta participaciones de un dólar cada una y ha pagado en cincuenta por ciento de cada una de ellas, el señor **ING. GONZALO TAPIA**

CRUZ ha suscrito treinta participaciones de un dólar cada una y ha pagado en cincuenta por ciento de cada una de ellas y, el señor **LCDO. GONZALO**

TAPIA VELOZ ha suscrito treinta participaciones de un dólar cada una y ha pagado en cincuenta por ciento de cada una de ellas. Conforme consta el

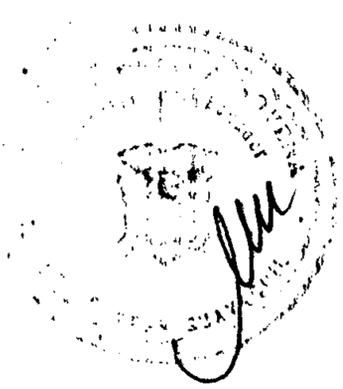
Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO DE GUAYAQUIL.-** Los accionistas pagarán el cincuenta por ciento del valor de

cada una de las participaciones que han suscrito, en el plazo de un año. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el

Abogado **JORGE LUIS AMAYA CRUZ** para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta

compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de

Capital otorgado por el **BANCO DE GUAYAQUIL.-** Anteponga y agregue,



000009

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3065914

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: AMAYA CRUZ JORGE LUIS

Fecha Reservación: 28/07/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **YNNOR COMUNICACIONES CIA. LTDA.**
Aprobado
- 2.- **SISTELCOM CIA. LTDA.**
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 82017 SISTELCON
- 3.- **RTC SYSTEM CIA. LTDA.**
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 47807 RTC
- 4.- **ELITE CIA. LTDA.**
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 49215 ELITE
- 5.- **INGETELCOM CIA. LTDA.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 52665 INGELTECO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **24/01/2002**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL**

09120610

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA 091.207060-4

TAPIA CRUZ RONNY SALOMON

02 **TECUMÁN** **16330**

CONTRATO DOMINIO **GUAYAS / SAC**

LUGAR DE NACIMIENTO **02** **267** **01334**

REG. CIVIL

GUAYAS / GUAYAVIL **PAI** **ACT.**

CARRERA CONCEPCION / **70**

Ronny C
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA **EJ34412244**

BOLTERO **PRO DAOT**

SUPERIOR ESTUDIANTE

GONZALEZ MIGUEL TAPIA

OPERTA CRUZ JIMENEZ

CONTRATO **23/08/99**

23/08/99

FECHA DE EMISION

FORMA No **0459648/99**

[Signature]
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0216-018. **091207060-4**

TAPIA CRUZ RONNY SALOMON

GUAYAS **GUAYAVIL**

GARCIA MORENO

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA COMISION

COLEGIO REGIONAL DE INGENIEROS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS DEL ECUADOR

LICENCIA PROFESIONAL

Del Ing. RONNY SALOMON TAPIA CRUZ

Registro: 03-G-1646

C. Clav: 0912070604

Fecha: Enero 15 del 2.002

Especialización: ELECTRONICA

[Signature]
PORTADOR PRESIDENTE SECRETARIA



V 141107 ✓

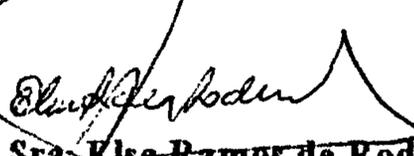
Guayaquil, 7 de Agosto del 2001

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía YNNOR COMUNICACIONES CIA. LTDA. el valor de USD. \$ 200.00 (DOSCIENTOS DOLARES) la cual ha sido consignada por las siguientes personas :

ING. RONNY TAPIA CRUZ	170.00
ING. GONZALO TAPIA CRUZ	15.00
LCDO. GONZALO TAPIA VELOZ	15.00
TOTAL	\$ 200.00 ✓

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,


Sra. Elsa Ramos de Rodriguez
Jefe de Operaciones



12

ECUATORIANA ***** E134911242

CESARIO OPALTA CRUZ

SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL

MIGUEL TAPIA

TAPIA VELOZ

GUAYAQUIL

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION

FORMA 100

078999

FIRMA DE LA AUTORIDAD

IMPRESO POR OFFSETEC S.A.

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y IDENTIFICACION

GUAYAQUIL

TAPIA VELOZ GONZALO MIGUEL

GUAYAS

GUAYAQUIL

GARCIA MORENO

FIRMA DE LA AUTORIDAD

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CIUDADANO (A):

USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones del 21 de Mayo del 2000

TEE

0216-062 (NUMERO)

080000303-9 (N° CEDULA)

TAPIA VELOZ GONZALO MIGUEL (APELLIDOS Y NOMBRES)

GUAYAS (PROVINCIA) GUAYAQUIL (CANTON)

GARCIA MORENO (PARROQUIA)

FIRMA DE LA AUTORIDAD

IMPRESO POR OFFSETEC S.A.



655-523

Guayaquil, Agosto 7 del 2001

Señores
Banco de Guayaquil
Ciudad.-

De mis consideraciones:

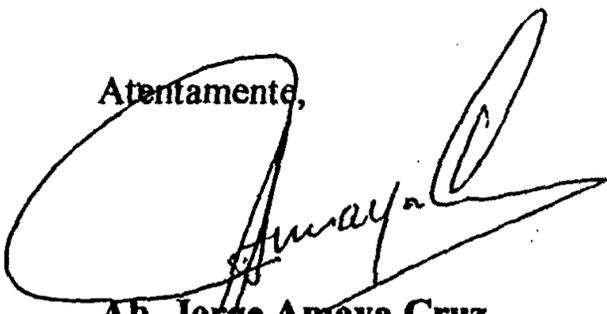
La presente es para solicitar la apertura de una cuenta de integración de capital de la compañía en formación YNNOR COMUNICACIONES CIA. LTDA., por \$200.00 (Doscientos, 00/100 Dólares).

Detallamos además los nombres y valores de los socios cotizantes:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL QUE DEBE	No DE PARTICIPACIONES
Ing. Ronny Tapia Cruz	\$340	\$170	\$170	340
Ing. Gonzalo Tapia Cruz	\$30	\$15	\$15	30
Lcdo. Gonzalo Tapia Veloz	\$30	\$15	\$15	30
TOTAL	\$400	\$200	\$200	400

Seguro de contar con lo solicitado, me suscribo de ustedes.

Atentamente,



Ab. Jorge Amaya Cruz
Reg. Prof. 6554
C.I. 0904823002



E234311244

ESTADO CIVIL: **SUPERIOR**

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: **NELLY MORALES ZAMBRANO**

INSTRUCCION: **ING. INDUSTRIAL**

PROF. OCUP.: _____

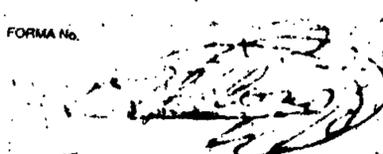
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: **GONZALO TAPIA VELOZ**

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: **STELLA CRUZ JAIME**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **GUAYAQUIL 18/04/2000**

FECHA DE CADUCIDAD: **18/04/2013**

FORMA No. **-01**

FIRMA DE LA AUTORIDAD: 

PULGAR DERECHO: 

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. **091182154-4**

TAPIA CRUZ GONZALO MIGUEL

10 OCTUBRE 1968

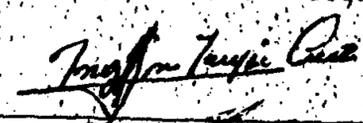
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARHO/CONCEPCION

LUGAR DE NACIMIENTO: **019-000112577**

REG. CIVIL: **GUAYAS/GUAYAQUIL**

GUAYAS/GUAYAQUIL

CARHO/CONCEPCION/ 1968

FIRMA DEL CEDULADO: 

FIRMA DEL CEDULADO: 

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CIUDADANO (A):

USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

IMPRESO POR OFFSETEC S.A.

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

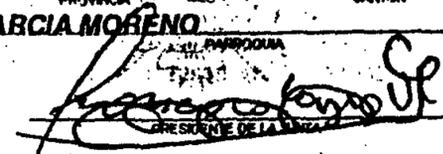
TEE

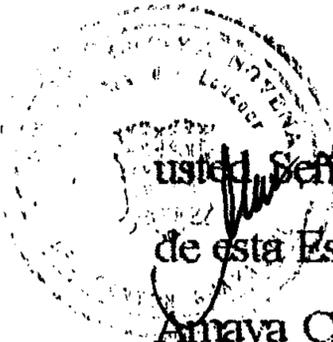
0216-017 **091182154-4**

TAPIA CRUZ GONZALO MIGUEL

GUAYAS GUAYAQUIL

GARCIA MORENO

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA COMISION: 



usted Señora Notaria, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta Escritura. y los documentos habilitantes.- firma) Abogado Jorge Luis Amaya Cruz, Registro del Colegio de Abogados del Guayas, número:- Seis mil quinientos cincuenta y cuatro".- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- Yo, la Notaria, doy fe, que después de haber leído en alta y clara voz, de principio a fin toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben, conmigo, la Notaria, en un solo acto.-

(f) [Signature]
Ing. RONNY TAPIA CRUZ
CC# 091207060-4
CV# 0216-018

(f) [Signature]
Ing. GONZALO TAPIA CRUZ
CC# 091182154-4
CV# 0216-017

(f) [Signature]
Lcdo. GONZALO TAPIA VELOZ
CC# 090000303-9
CV# 0216-062

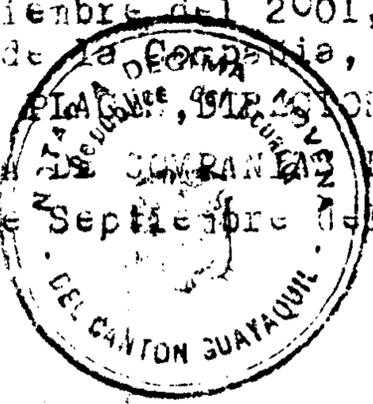
La Notaria,
[Signature]

SE OTORGO ante mi, en fe de ello confiero este C U A R T O TESTIMONIO que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-



[Signature]
Dra. Ketty RomoLeroux G.
Notaria Décima Novena
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO QUE:- He tomado nota al margen de la matriz correspondiente de la Resolución#01-G-IJ-0009035, de fecha 26 de Septiembre del 2001, en la que se aprueba la Constitución de la [Company Name], expedida por el señor VICTOR ANCHUNDIA PIACASE, DIRECTOR JURIDICO DE COMPANIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL.-DOY FE.-
Guayaquil, 28 de Septiembre del 2001



[Signature]
DRA; KETTY ROMOLEROUX G,
NOTARIA DECIMA NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

000016

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 01-6-11-0009035 dictada 26 de Septiembre del 2001 por el **Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil**, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene: **La Constitución de la compañía: Unimex Comunicaciones Cía Ltda.** de fojas 106545 a 106567 número 24890 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 34447 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: Que con fecha de hoy, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, bajo el número 964 un extracto de esta escritura pública.-
Guayaquil, 2 de Octubre del 2001


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



TRAMITE: 43011
LEGAL: Virginia Burgos
COMPUTO: Carolina Alvarado
RAZON: Luis Ulloa
REVISADO POR: NL

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

Valor pagado por este trabajo

\$: 99,95

4
5
6
7 000026

8
9
10
11
12
13
14 " :5028

15 **OFICIO No. SC.SG.2001.**

16
17
18
19 **Guayaquil,**

20
21 **31 OCT. 2001**

22
23
24 **Señor Gerente**
25 **BANCO DE GUAYAQUIL**
26 **Ciudad**

27
28
29 **Señor Gerente:**

30
31
32 **Cúmpleme comunicar a usted que la compañía YNNOR**
33 **COMUNICACIONES CIA. LTDA., ha concluido los trámites legales**
34 **previos a su funcionamiento.**

35
36
37
38 **En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores**
39 **depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa**
40 **compañía, a los administradores de la misma.**

41
42
43
44
45 **Atentamente,**

46
47 *MMD*

48
49
50 **Ab. Miguel Martínez Dávalos**
51 **Secretario General de la Intendencia**
52 **de Compañías de Guayaquil**

53
54
55
56
57 **MMD/jch**
58
59
60
61
62
63